



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

222



BUENOS AIRES, 15 JUN 2015

VISTO el Expediente N° S05:0079040/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGO CLIMÁTICO Y OTROS", Subcomponente: "Resarcimiento Productivo ante Factores Climáticos Complejos" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PROYECTO
958

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

222



merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Resarcimiento Productivo ante Factores Climáticos Complejos" integrante del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGO CLIMÁTICO Y OTROS", se atenuarán los perjuicios ocasionados a los productores tabacaleros, por los impactos causados por las condiciones climáticas significativamente adversas que debieron enfrentar en la campaña 2014-2015, procurando estimular la continuidad de la producción.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de

MAGYP
PROYECTO
958



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

222



noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGO CLIMÁTICO Y OTROS", Subcomponente: "Resarcimiento Productivo ante Factores Climáticos Complejos", por un monto total de hasta PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$10.337.572,35).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será destinada a brindar resarcimiento por siniestralidad a los productores tabacaleros.

ARTÍCULO 3º.- El organismo responsable será la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 4º.- El organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

MAGYP
PROYECTO
958



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

222



ARTÍCULO 5°.- Reasígnase la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$19.524,06) que completa el monto de PESOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$7.134.105,85) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGO CLIMÁTICO Y OTROS", Subcomponente: "Resarcimiento Productivo ante Factores Climáticos Complejos", del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, aprobado por la Resolución N° 304 de fecha 22 de agosto de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, cuyo monto total quedará conformado por la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$7.114.581,77). La suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$19.524,06) se destinará al financiamiento del Componente: PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGO CLIMÁTICO Y OTROS", Subcomponente: "Resarcimiento Productivo ante Factores Climáticos Complejos" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

MAGYP
PROYECTO
958

ARTÍCULO 6°.- El monto de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$19.524,06) mencionado en el artículo precedente que se encuentra depositado en la Cuenta Corriente N° 200-84158/5 de la Tesorería de la Provincia de TUCUMÁN deberá transferirse a la Cuenta Corriente N° 20097471/2 del BANCO DEL TUCUMÁN S.A., Casa Central desde la cual se ejecutará el Subcomponente que se aprueba por la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- El monto de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$10.318.048,29), parte integrante del monto de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

222



SETENTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$10.337.572,35) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Miguel de Tucumán cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 8°.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 20097471/2 del BANCO DEL TUCUMÁN S.A., Casa Central, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 9°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 12.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS

MAGYP

PROYECTO

63



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 13.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP Nº 222

[Handwritten signatures and initials]

[Large handwritten signature]

Dr. R. Gabriel Delgado
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
958